41. Conven Dif ENDOSO. DIFER.

Insurgentes

ASEGURADORA INSURGENTES S.A. DE C.V.
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	8317-00135-6
Código de Seguridad:	bMZc6Kd
Folio:	1680999
Monto de la fianza:	$290,001.50
Monto de este movimiento:	$0.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 20 de Julio de 2026
Movimiento: Endoso
Fiado: GRUPO CONSULTOR DEL NORTE URUS, S. A. S. DE C. V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora INSURGENTES S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA:

PARA GARANTIZAR POR GRUPO CONSULTOR DEL NORTE URURS, S.A.S. DE C.V. LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS DEL CONTRATO NÚMERO 5CS-NS-026-2026, DE FECHA 14 DE MAYO DE 2026, DE LA OBRA DENOMINADA "ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS PARA LOS PUERTOS DE MUESTREO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN LAS CIUDADES DE TIJUANA Y PLAYAS DE ROSARITO, B.C.", Y DE ACUERDO CON EL CONVENIO POR DIFERIMIENTO RESPECTO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PÚBLICA, DE FECHA 20 DE JULIO DE 2026.

DENTRO DE SU TEXTO SE INCLUYE Y/O MODIFICA LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO. "LAS PARTES" CONVIENEN EN MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO 5CS-NS-026-2026, IDENTIFICADO EN LA DECLARACIÓN IV.1 DE ESTE CONVENIO, PARA DIFERIR EL PLAZO PACTADO PARA EL INICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, MODIFICANDO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

SEGUNDA: INICIO Y TERMINACIÓN DE LA OBRA: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR TOTALMENTE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, DENTRO DE UN PLAZO DE 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES, QUE SE INICIARÁN A PARTIR DEL DÍA 13 DE JUNIO DE 2026 Y TERMINARÁN EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026. LAS PARTES HARÁN CONSTAR LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LA BITÁCORA DE OBRA.

EXCEPCIÓN HECHA DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN, SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN LOS QUE ORIGINALMENTE FUE EXPEDIDA LA PÓLIZA. LA PRESENTE ES CONJUNTA,

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo:"NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MANUEL CARDENAS CAMPOS

LÍNEA DE VALIDACIÓN

I146 I812 626

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 9 de junio de 2015 con el número CNSF-F0013-0120-2015".

Firma Digital dXM7CFaC4202E1ViEVWGXjWF34fUlKxADeT2D0aQj7YpVRuGG2imoahEPYieedeSNwIEY3IiRi+nWcjNn0FpFTbsExy3emT8PgUnn84SrYir7+IL+IGTEN5/XTNAXZS/CaeN+76J7pDB9+RsFL0XIp7CUv23iDUFRaSyTJRBFeN715vn9oi/ZAxyDMmGNl/z47Uon/CkDXm3ivQFahyuOe0wnbF63orSMMdCyL7k055+JzzsP+o17c3k4dPEJmbhiwd6IL8knuVHRIyeQp8kzHVHeyAJQl0zRciv6DArMALOsKqhePQ6nd2n1ouWIDZ44X9jaGyze0NApjmIFNw==
Serie Certificado: 00000100009900017586, Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).

7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez trascurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 ó 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegaré a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.-JURISDICCION Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.-Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.afianzadora.com.mx para fianzas emitidas por la COMPAÑÍA ASEGURADORA. Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

Licitaciones

5CS-NS-026-2026

CONVENIO POR DIFERIMIENTO

CONVENIO POR DIFERIMIENTO RESPECTO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PÚBLICA A **PRECIO ALZADO** Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO **5CS-NS-026-2026** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA**, REPRESENTADA POR LA **MTRA. MÓNICA JULIANA VEGA AGUIRRE,** EN SU CARACTER DE **DIRECTORA GENERAL**, ENTIDAD QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARA **"LA CONTRATANTE"**, CON LA COMPARECENCIA DEL **ING. JOSÉ DÍAZ VERDUGO EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR TÉCNICO Y EL ING. SIMILEANO OCTAVIANO OLVERA OLGUÍN COMO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS, AMBOS** CONCURRIENDO COMO **"LOS EJECUTORES"**; Y POR OTRA LA PERSONA **MORAL** DE NOMBRE **GRUPO CONSULTOR DEL NORTE URUS, S.A.S DE C.V.,** REPRESENTADA POR EL **C. JUAN SOTO BARRIOS** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, Y QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE DENOMINARA **"EL CONTRATISTA"**; Y A LAS QUE DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINAN **"LAS PARTES";** DOCUMENTO QUE HAN DETERMINADO SOMETER AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.-DECLARA "LA CONTRATANTE":

I.1.- Ser un organismo público descentralizado estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día diecinueve de enero de dos mil diecisiete.

I.2.- Que el **Mtra. Mónica Juliana Vega Aguirre**, en su carácter de Directora General, se encuentra facultada para contratar, obligarse y convenir a nombre de dicho organismo, en ejercicio de las facultades que establece el artículo 16 fracciones I y III de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California; tal como lo acredita con el nombramiento otorgado por la **Lic. Marina Del Pilar Ávila Olmeda**, Gobernadora del Estado de Baja California, de fecha **01 de diciembre del 2023**, de conformidad a lo establecido por el artículo 49 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículo 8 fracción XI Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, articulo 21 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de baja California y artículo 11 de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, y en ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas mediante poder protocolizado en escritura pública número 214,296 (Doscientos catorce mil doscientos noventa y seis), Volumen 7,782 (Siete mil setecientos ochenta y dos) de fecha cinco de marzo de dos mil veintiséis , protocolizada ante la fe del Notario Público número 3 de esta ciudad de Tijuana, Baja California, el Licenciado Xavier Ibañez Veramendi, el cual quedo debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad bajo la partida 6451410 en la sección civil, de fecha 17 de marzo de 2026, así como en el Folio Mercantil Electrónico N-2017012049, con la misma fecha.

II.-DECLARA "El PRESTADOR DE SERVICIO":

II.1.- Es una persona moral, legalmente constituida mediante Documento de Acto Constitutivo de la Sociedad por Acciones Simplificada por parte de la Secretaria de Economía, tal como lo acredita con Folio de Constitución; **SAS-1.2-202212-558256,** de fecha **09 de diciembre de 2022**, inscrita en el Registro Publico de Comercio, Tijuana, Bajo Folio Mercantil Electrónico No. **N-2021033008** con fecha **17**

de **mayo** de **2021**. El **C. Juan Soto Barrios**, acredita su personalidad como **Representante Legal** de la empresa denominada **Grupo Consultor del Norte Urus S.A.S. de C.V.** con el citado Documento Constitutivo; quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

III.- DECLARAN LOS INGENIEROS JOSE DIAZ VERDUGO Y SIMILEANO OCTAVIANO OLVERA OLGUÍN, "LOS EJECUTORES":

III.1.- Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 fracciones I, IV, XI, XII, XIV, XVI, XVII y XX, y 42 fracciones II, IV, VII, IX, X, XIII, XIV, XV, XVI y XVII del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, cuentan con la facultad de realizar entre otras actividades la supervisión y coordinación de la ejecución de la totalidad de las obras ejecutadas a favor de **"LA CONTRATANTE"; tal como lo acredita con el nombramiento otorgado por el Mtra. Mónica Juliana Vega Aguirre, en su carácter de Director General, mediante Circular no. 202600078404 de fecha 17 de marzo del 2026.**

IV.-DECLARAN "LAS PARTES":

IV.1.- Haber celebrado en fecha **14 de mayo de 2026**, contrato administrativo de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número **5CS-NS-026-2026**, para la ejecución de la obra denominada: **" Elaboración de los Proyectos Ejecutivos : Para los puertos de Muestreo de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales , en las ciudades de Tijuana y Playas de Rosarito , B.C."**

IV.2.- Que en el contrato de referencia se pactó como importe de los trabajos la suma de: **$2'500,012.93 M.N. + I.V.A. (Dos millones quinientos mil doce pesos 93/100 moneda nacional)** y un plazo de ejecución de **90 (noventa)** días naturales, con fecha de inicio del **22 de mayo del 2026** y a concluirlas a más tardar el día **19 de agosto de 2026.**

IV.3.- Que en el contrato de mérito se pacto que "LA CONTRATANTE" debería poner a disposición de "EL CONTRATISTA", el anticipo para la ejecución de los trabajos de obra con antelación a la fecha de inicio; sin embargo, dicho anticipo fue entregado hasta el día **12 de junio de 2026.**

IV.4.- Que la anterior situación, en los términos del primer párrafo del Artículo 57, fracción I de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California, origina la obligación de diferir en igual plazo el programa de ejecución de los trabajos originalmente pactado, lo cual fue solicitado por "EL CONTRATISTA" mediante escrito presentado bajo folio no. **202628258** de fecha **7 de julio de 2026.**

IV.5.- Visto lo anterior y con la finalidad de regularizar los términos contractuales, **"LAS PARTES"** están de acuerdo de suscribir este diferimiento de acuerdo a las siguientes cláusulas.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- "LAS PARTES" convienen en modificar la **Cláusula CUARTA** del contrato número **5CS-NS-026-2026,** identificado en la declaración **IV.1** de este convenio, para diferir el plazo pactado para el inicio y la terminación de los trabajos, modificando el programa de ejecución de los trabajos que se agrega al presente instrumento como parte integrante del mismo, en los siguientes términos:

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será de **90 (noventa) días naturales,** *que se iniciarán a partir del día* ***13 de junio del 2026*** *y terminarán el día* ***10 de Septiembre de 2026****.* ***"LAS PARTES"*** *harán constar la fecha de inicio de los trabajos, dentro de la bitácora de obra.*

SEGUNDA.- OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS: "LA CONTRATISTA" deberá presentar a partir del día siguiente de la firma de este instrumento, los adendums a las fianzas exhibidas hasta la fecha; que muestren y amparen las nuevas fechas de inicio y de terminación de la obra.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO ORIGINAL: "LAS PARTES" conviene en dejar subsistente todas y cada una de las obligaciones y derechos establecidos en el contrato original, que no sean modificados con el presente instrumento, surtiendo plena eficacia entre las partes, quienes quedan obligadas en los términos pactados.

CUARTA.- NORMATIVIDAD Y JURISDICCIÓN: "LAS PARTES" convienen que la normatividad y jurisdicción aplicables son las establecidas en las cláusulas VIGÉSIMA SEGUNDA y VIGÉSIMA TERCERA del contrato número **5CS-NS-026-2026** de fecha **14 de Mayo de 2026.**

LEÍDO QUE FUE ENTRE LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS ANTES ENUMERADAS, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO **DOS MIL VEINTISES.**

"LA CONTRATANTE"
Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana

Mtra. Mónica Juliana Vega Aguirre
Directora General

"EL CONTRATISTA"
Grupo Consultor del Norte Urus, S.A.S de C.V.

C. Juan Soto Barrios
Representante Legal

"LOS EJECUTORES"

Subdirertor Técnico

Ing. José Díaz Verdugo

Jefe del departamento de Obras.

Ing. Simileano Octaviano Olvera Olguín

"TESTIGOS"

Subdirector de Administración y Finanzas

Lic. Amelia Cornejo Arminio

Coordinador Ejecutivo de la Unidad Jurídica

Lic. Raymundo Gallardo Salazar

BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

CESPT
COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA

TIJUANA B .C A 20 DE JULIO DEL 2026

NOTA INFORMATIVA

Por medio de la presente informo del estado que guarda la obra denominada " **Elaboración de Proyectos Ejecutivos :Para los Puertos de Muestreo de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales en las ciudades de Tijuana y Playas de Rosarito ,B.C.)** " .

PRESENTACION DEL CONVENIO DIFERIMIENTO NUM 1

DATOS DEL CONTRATO ORIGINAL :

CONTRATO : 5CS - NS - 026 - 2026

CONTRATISTA : Grupo Consultor del Norte Urus S.A.S. DE C. V.

RESIDENTE : ARQ. E.YOMARA URZUA ABUNDEZ

MONTO CONTRATADO : $ 2,500,012.93.00.+ IVA M.N

PLAZO DE EJECUCION ORIGINAL : 90 DIAS DEL 22 DE MAYO 2026 AL 19 DE AGOSTO DEL 2026 .

CONVENIO MODIFICATORIO 1 :

MOTIVOS : EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO 1 SE DEBE BASICAMENTE POR LA ENTREGA TARDIA DEL ANTICIPO EL CUAL FUE PUESTO A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL DIA **12 DE JUNIO** DEL 2026 SEGÚN CONSTA EN EL OFICIO **NUM A202629859** Y SOLICITADA POR EL CONSTRATISTA POR OFICIO NUM 202628258 POR LO QUE LA NUEVAS FECHAS QUE RIGEN AL PRESENTE CONTRATO RESPECTO AL PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS SON DEL 13 DE JUNIO AL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2026 .

ARQ . E. YOMARA URZUA ABUNDEZ

SUPER INTENDENTE DE PROYECTOS DE DESAROLLOS INMOBILIARIOS

c.c.p. Ing. Jose Diaz Verdugo. - Sub Director Técnico

c.c.p. Ing. Simileano Octaviano Olguin .- Jefe Depto. de Obras.

c.c.p. Ing Lilia Velazquez Quiroz.- Coordinador de Proyectos de Obra.

c.c.p. Ing. Martha Patricia Gómez Ramírez .- Coordinador de Licitaciones de Obra.

SUBDIRECCIÓN DE CONTRUCCIÓN
DEPARTAMENTO DE OBRAS
DICTAMEN TÉCNICO

BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

QUE FUNDAMENTA Y MOTIVA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DIFERIMIENTO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BASADO EN PRECIOS ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO No. 5CS-NS-026-2026

EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A LOS **20 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2026**, LOS SUSCRITOS **ARQ. EDNA YOMARA URZUA ABUNDES SUPER INTENDENTE DE PROYECTOS DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS,** QUIM. GABRIELA SANCHEZ GUTIERREZ ASISTENTE ADMINISTRATIVO, ANTE EL **ING. SIMILEANO OCTAVIANO OLVERA OLGUIN** JEFE DE DEPARTAMENTO DE OBRAS, TODOS DE LA **COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA**, POR SUS SIGLAS "CESPT", HA TENIDO POR VISTO PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DEL CONVENIO DE DIFERIMIENTO AL CONTRATO NÚMERO **5CS-NS-026-2026**. DE FECHA **14 de Mayo DEL 2026**, ADJUDICADO A LA EMPRESA **Grupo Consultor del Norte Urus, S.A.S DE C.V.** REPRESENTADA POR EL C. JUAN SOTO BARRIOS, REPRESENTANTE LEGAL. REFERENTE A LA OBRA DENOMINADA **" Elaboración de los Proyectos Ejecutivos : Para los Puertos de Muestreo de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, en las Ciudades de Tijuana y Playas de Rosarito B.C."** CUYO PLAZO DE EJECUCIÓN ES DE **90 DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DEL **22 DE Mayo de 2026 AL 19 de Agosto DE 2026**, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 57 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUE EN SU PARTE DICEN:

LOPESRM

Artículo 57.- El otorgamiento de los anticipos debe pactarse en los contratos de obra pública conforme a lo siguiente:

1.- Los importes de los anticipos concedidos serán puestos a disposición del contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos. El atraso en la entrega del anticipo, diferirá en igual plazo el programa de ejecución pactado, siempre y cuando el contratista lo solicite dentro de los 30 días naturales posteriores a su entrega.

Los contratistas en su proposición deberán considerar para determinar el costo financiero de los trabajos, el importe de los anticipos.

II. - Cuando el contratista no entregue.....

SE EMITE EL PRESENTE DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDAMENTA, MOTIVA Y DETERMINA LAS BASES DEL **CONVENIO DE DIFERIMIENTO**, AL CONTRATO DE OBRA MENCIONADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

SUBDIRECCIÓN DE CONTRUCCIÓN
DEPARTAMENTO DE OBRAS
DICTAMEN TÉCNICO

BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

QUE FUNDAMENTA Y MOTIVA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DIFERIMIENTO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BASADO EN PRECIOS ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO No. 5CS-NS-026-2026

ANTECEDENTES

1.- LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO PRINCIPAL DENOMINADA **' Elaboración de los Proyectos Ejecutivos : Para los Puertos de Muestreos de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales en las Ciudades de Tijuana y Playas de Rosarito B.C." el origen de los fondos para realizar los trabajos de la obra materia del presente contrato,** son EL PROGRAMA DE RECURSOS PROPIOS, SE AMPARA Y SE HACE CONSTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL NECESARIA PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN PARA EL CONTRATO MOTIVO DE ESTE PROCEDIMIENTO, DENTRO DEL PROGRAMA DE INVERSION EN OBRA PUBLICA DEL PRESUPUESTO DE EGRESO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2026, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EL DIA 16 DE ENERO DEL 2026, OBRA POR INVITACIÓN SIMPLIFICADA.

2.- QUE CON FECHA **14 DE MAYO DE 2026** LAS PARTES CELEBRARON CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO **5CS-NS-026-2026** CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE **90 DÍAS NATURALES**, CONTANDO CON FECHA DE INICIO EL DÍA **22 DE MAYO DE 2026** Y FECHA DE TERMINACIÓN EL **19 DE AGOSTO DE 2026**.

3.- QUE EL CONTRATO EN REFERENCIA CONSTA DE UN IMPORTE DE **$ 2'500,012.93 + IVA M.N.** SIN IVA INCLUIDO (Dos millones quinientos mil doce pesos 93 /100 PESOS MONEDA NACIONAL SIN IVA INCLUIDO).

4.- QUE CON FECHA 17 DE JULIO DEL 2026 SE LE ENTREGO EL ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE **$ 870,004.50 M.N** (Ochocientos setenta mil cuatro pesos 50/100 PESOS MONEDA NACIONAL IVA INCLUIDO), **SE ANEXA OFICIO A202629859 DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2026**.

5.- MEDIANTE OFICIO NO. 202628258 DE FECHA 7 DE JULIO DEL 2026 EL CONTRATISTA **C. JUAN SOTO BARRIOS** SOLICITA CONVENIO DE DIFERIMIENTO, POR LA ENTREGA TARDÍA DEL ANTICIPO.

SUBDIRECCIÓN DE CONTRUCCIÓN
DEPARTAMENTO DE OBRAS
DICTAMEN TÉCNICO

QUE FUNDAMENTA Y MOTIVA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DIFERIMIENTO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BASADO EN PRECIOS ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO No. 5CS-NS-026-2026

CONSIDERANDO

LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE DIFERIMIENTO ES PARA MODIFICAR EL PERIODO DE EJECUCIÓN DERIVADO DE LA ENTREGA TARDÍA DEL ANTICIPO, POR TAL RAZÓN SE DIFIEREN LAS FECHAS DE INICIO Y TERMINO QUEDANDO COMO HA CONTINUACIÓN SE INDICA, FECHA DE INICIO EL DIA **13 DE JUNIO DEL 2026** Y FECHA DE TERMINO EL DIA **10 DE SEPTIEMBRE DEL 2026.**

RESUELVE

ÚNICO.- SE DECLARA PROCEDENTE LA CELEBRACIÓN DEL **CONVENIO DE DIFERIMIENTO** AL CONTRATO DE REFERENCIA, MODIFICANDO LA FECHA DE INICIO Y TERMINO DERIVADO DE LA ENTREGA TARDÍA DEL ANTICIPO, SIN ALTERAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN QUE ES DE **90 DIAS NATURALES**, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA, **FECHA DE INICIO DE 13 DE JUNIO DEL 2026 Y FECHA DE TERMINO EL DIA 10 DE SEPTIMBRE DEL 2026**.

LEÍDO EL PRESENTE DICTAMEN, LO FIRMAN PARA CONSTANCIA LOS QUE EN EL INTERVIENEN.

Arq. Edna Yomara Urzua Abundez
Super Intendente de Proyectos de Desarrollos Inmobiliarios
Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana

Quim Gabriela Sanchez Gutierrez
Asistente Administrativo
Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana

BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

CESPT
COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA

A202629859

Tijuana B.C. miércoles, 17 de junio de 2026

SERGIO . MARIZCAL
COORDINADOR DE RESIDENCIAS
C. RESIDENCIAS

Asunto: CONTRATOS DE OBRA - PAGO DE ANTICIPOS
12 DE JUNIO 2026

Por medio del presente informo a usted, que fueron realizados los pagos por concepto anticipos de los contratos de obra pública presentados a esta Subdirección de Administración y Finanzas en las fechas que se indican a continuación y al mismo tiempo me permito anexar copia legible del comprobante de la transferencia realizada.

Contrato	Nombre de la Obra	Contratista	Importe anticipo	Fecha de pago
5CS-MT-027-2026	Rehabilitacion de vialidad con carpeta asfaltica por obra: de A.S. en las calles Venustiano Carranza entre Ruben Romero y Vaca Calderon, colonia Otay Constituyentes, en el municipio de Tijuana, B.C.	Alejandro Valdez Arellano	1,008,185.65	12/06/2026
5CS-NS-026-2026	Elaboracion de los proyectos ejecutivos: para los puertos de muestreo de plantas de tratamientos de aguas residuales, en las Ciudades de Tijuana y Playas de Rosarito, B.C.	Grupo Consultor del Norte URUS, S.A.S. de C.V.	870,004.50	12/06/2026

Sin otro particular de momento le saluda.

A T E N T A M E N T E

JESUS CORTEZ PEÑA
JEFE DE RECURSOS FINANCIEROS

DESPACHADO
17/06/2026
CESPT

c.c.p. -JORGE ALBERTO . GALLARDO .- RESIDENTE DE OBRA, CESPT
c.c.p. -JOSE LUIS JUAREZ BEJARANO .- SUPERINTENDENTE DE RESIDENCIA, CESPT
c.c.p. -JOSE IGNACIO VAZQUEZ BERNAL .- SUPERINTENDENTE DE RESIDENCIA, CESPT
c.c.p. -ABRAHAM . GUTIERREZ .- SUPERINTENDENTE DE RESIDENCIA, CESPT
c.c.p. -MIGUEL RUVALCABA SALGADO .- SUPERINTENDENTE DE RESIDENCIA, CESPT
c.c.p. -JOSE MANUEL CAMACHO ARCE .- SUPERINTENDENTE DE RESIDENCIA, CESPT
c.c.p. -SERVANDO RENE VALDEZ REYES .- SUPERINTENDENTE DE RESIDENCIA, CESPT
c.c.p. -MARA LEETZE FLORES BRIBIESCA .- AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CESPT
c.c.p. -ODILON VAZQUEZ CABRERA .- ASISTENTE ADMINISTRATIVO, CESPT
c.c.p. -Archivo.
c.c.p. -Minutario.
JCP/ovc*

A202629859

Anexos:
ANTICIPOS 12-06-2026.pdf

Tijuana, Baja california a 07 de JULIO de 2026

ING. OCTAVIANO OLVERA OLGUIN

Asunto: Diferimiento de inicio de obra

Por medio de la presente solicito el diferimiento del plazo de ejecución de la obra **ELABORACION DE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS PARA LOS PUERTOS DE MUESTREO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN LAS CIUDADES DE TIJUANA Y PLAYAS DE ROSARIO** con folio de contrato 5CS-NS-026-2026 debido a que recibimos pago de anticipo de forma tardía, el cual se hizo **el día 12 de JUNIO 2026 y no el día 22 de MAYO 2026 como se tenía programado.**

CESPT
==========
RECIBIDO. Folio No. 2026028258
Fecha: 07/07/2026 04:05:28 P. M.
==========
==========
CONMUTAR TEL: 073
PORTAL: WWW.CESPT.GOB.MX

C. JUAN SOTO BARRIOS
REPRESENTANTE LEGAL GRUPO CONSULTOR DEL NORTE URUS SAS DE CV

c.c José Díaz verdugo. - Subdirector técnico

c.c octaviano Olvera olguin .- jefe de obras CESPT

C,c Lilia Velázquez .- coordinadora de proyectos

GRUPO CONSULTOR DEL NORTE URUS, S.A.S. DE C.V.

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS TIJUANA
SUBDIRECCION TECNICA

Licitacion no. 5CS-NS-026-2026

Por invitacion a tres

Elaboración de los Proyectos Ejecutivos: para los Puertos de Muestreo de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales en las Ciudades de Tijuana y Playas de Rosarito, B.C.

Fecha: 13 de junio del 2026
Inicio: 13 de junio del 2026
Termino: 10 de septiembre del 2026
Periodo:90 dias naturales

Doc 15 Programa de trabajo y erogaciones

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Total	Año 2026 01 Jun-30 Jun	01 Jul-31 Jul	01 Ago-31 Ago	01 Sep-30 Sep
	ELABORACION DE PROYECTOS EJECUTIVOS PARA PUERTOS DE MUESTREO								
	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ARTURO HERRERA EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C.								
01	RECOPILACION Y ANALISIS DE INFORMACION	LOTE	1.0000	20,810.53	$ 20,810.53	$ 9,398.33	$ 11,412.20		
02	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	LOTE	1.0000	12,454.40	$ 12,454.40	$ 5,624.58	$ 6,829.82		
03	PROYECTO INTEGRAL EJECUTIVO	LOTE	1.0000	144,016.13	$ 144,016.13	$ 65,039.70	$ 78,976.43		
04	PRESUPUESTO Y GENERADORES	LOTE	1.0000	42,441.53	$ 42,441.53	$ 19,167.19	$ 23,274.34		
05	INTEGRACION DE INFORME FINAL	LOTE	1.0000	27,394.14	$ 27,394.14	$ 12,371.58	$ 15,022.56		
	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES LA MORITA EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C.								
06	RECOPILACION Y ANALISIS DE INFORMACION	LOTE	1.0000	29,134.74	$ 29,134.74	$ 6,578.86	$ 22,555.88		
07	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	LOTE	1.0000	9,029.89	$ 9,029.89	$ 2,039.02	$ 6,990.87		
08	PROYECTO INTEGRAL EJECUTIVO	LOTE	1.0000	163,704.12	$ 163,704.12	$ 36,965.70	$ 126,738.42		
09	PRESUPUESTO Y GENERADORES	LOTE	1.0000	47,340.79	$ 47,340.79	$ 10,689.93	$ 36,650.86		
10	INTEGRACION DE INFORME FINAL	LOTE	1.0000	31,871.87	$ 31,871.87	$ 7,196.92	$ 24,674.95		
	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES NATURA AMANECER EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C.								
11	RECOPILACION Y ANALISIS DE INFORMACION	LOTE	1.0000	20,810.53	$ 20,810.53		$ 20,810.53		
12	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	LOTE	1.0000	7,355.92	$ 7,355.92		$ 7,355.92		
13	PROYECTO INTEGRAL EJECUTIVO	LOTE	1.0000	123,629.41	$ 123,629.41		$ 123,629.41		
14	PRESUPUESTO Y GENERADORES	LOTE	1.0000	35,885.29	$ 35,885.29		$ 35,885.29		
15	INTEGRACION DE INFORME FINAL	LOTE	1.0000	23,203.36	$ 23,203.36		$ 23,203.36		
	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES NATURA BOSQUES EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C.								
16	RECOPILACION Y ANALISIS DE INFORMACION	LOTE	1.0000	24,972.62	$ 24,972.62		$ 19,675.40	$ 5,297.22	
17	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	LOTE	1.0000	10,643.30	$ 10,643.30		$ 8,385.63	$ 2,257.67	

C. Juan Soto Barrios
Representante Legal

Calle paseo del Cedro no. 11007 int. 13 Col. Urbi Quinta del Cedro
C.P. 22564 RFC: GCN221209475 grupourus@gmail.com TEL: 664 394 5158

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS TIJUANA
SUBDIRECCION TECNICA

Licitacion no. 5CS-NS-026-2026

Por invitacion a tres

Elaboración de los Proyectos Ejecutivos: para los Puertos de Muestreo de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales en las Ciudades de Tijuana y Playas de Rosarito, B.C.

Fecha: 13 de junio del 2026
Inicio: 13 de junio del 2026
Termino: 10 de septiembre del 2026
Periodo:90 dias naturales

Doc 15 Programa de trabajo y erogaciones

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Total	Año 2026 01 Jun-30 Jun	01 Jul-31 Jul	01 Ago-31 Ago	01 Sep-30 Sep
18	PROYECTO INTEGRAL EJECUTIVO	LOTE	1.0000	$ 121,268.28	$ 121,268.28		$ 95,544.73	$ 25,723.55	
19	PRESUPUESTO Y GENERADORES	LOTE	1.0000	$ 34,964.05	$ 34,964.05		$ 27,547.44	$ 7,416.61	
20	INTEGRACION DE INFORME FINAL	LOTE	1.0000	$ 24,247.01	$ 24,247.01		$ 19,103.71	$ 5,143.30	
	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES MARAVILLAS EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C.								
21	RECOPILACION Y ANALISIS DE INFORMACION	LOTE	1.0000	$ 22,946.37	$ 22,946.37		$ 10,430.18	$ 12,516.19	
22	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	LOTE	1.0000	$ 8,655.08	$ 8,655.08		$ 3,934.13	$ 4,720.95	
23	PROYECTO INTEGRAL EJECUTIVO	LOTE	1.0000	$ 141,126.33	$ 141,126.33		$ 64,148.41	$ 76,977.92	
24	PRESUPUESTO Y GENERADORES	LOTE	1.0000	$ 41,280.25	$ 41,280.25		$ 18,763.77	$ 22,516.48	
25	INTEGRACION DE INFORME FINAL	LOTE	1.0000	$ 26,771.69	$ 26,771.69		$ 12,168.96	$ 14,602.73	
	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SANTA FE EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C.								
26	RECOPILACION Y ANALISIS DE INFORMACION	LOTE	1.0000	$ 24,863.04	$ 24,863.04		$ 1,604.11	$ 23,258.93	
27	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	LOTE	1.0000	$ 14,935.05	$ 14,935.05		$ 963.58	$ 13,971.47	
28	PROYECTO INTEGRAL EJECUTIVO	LOTE	1.0000	$ 131,353.65	$ 131,353.65		$ 8,474.67	$ 122,878.98	
29	PRESUPUESTO Y GENERADORES	LOTE	1.0000	$ 38,668.25	$ 38,668.25		$ 2,494.80	$ 36,173.45	
30	INTEGRACION DE INFORME FINAL	LOTE	1.0000	$ 23,679.51	$ 23,679.51		$ 1,527.75	$ 22,151.76	
	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ROSARITO 1 EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.								
31	RECOPILACION Y ANALISIS DE INFORMACION	LOTE	1.0000	$ 27,053.69	$ 27,053.69			$ 27,053.69	
32	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	LOTE	1.0000	$ 6,108.86	$ 6,108.86			$ 6,108.86	
33	PROYECTO INTEGRAL EJECUTIVO	LOTE	1.0000	$ 148,583.14	$ 148,583.14			$ 148,583.14	
34	PRESUPUESTO Y GENERADORES	LOTE	1.0000	$ 42,921.69	$ 42,921.69			$ 42,921.69	
35	INTEGRACION DE INFORME FINAL	LOTE	1.0000	$ 27,841.62	$ 27,841.62			$ 27,841.62	
	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SAN PEDRO EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C.								
36	RECOPILACION Y ANALISIS DE INFORMACION	LOTE	1.0000	$ 23,959.50	$ 23,959.50			$ 21,640.84	$ 2,318.66

C. Juan Soto Barrios
Representante Legal

Calle paseo del Cedro no. 11007 int. 13 Col. Urbi Quinta del Cedro
C.P. 22564 RFC: GCN221209475 grupourus@gmail.com TEL: 664 394 5158

Licitacion no. 5CS-NS-026-2026

Por invitacion a tres

Elaboración de los Proyectos Ejecutivos: para los Puertos de Muestreo de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales en las Ciudades de Tijuana y Playas de Rosarito, B.C.

Fecha: 13 de junio del 2026
Inicio: 13 de junio del 2026
Termino: 10 de septiembre del 2026
Periodo:90 dias naturales

Doc 15 Programa de trabajo y erogaciones

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Total	Año 2026 01 Jun-30 Jun	01 Jul-31 Jul	01 Ago-31 Ago	01 Sep-30 Sep
37	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	LOTE	1.0000	13,675.94	$ 13,675.94			$ 12,352.46	$ 1,323.48
38	PROYECTO INTEGRAL EJECUTIVO	LOTE	1.0000	138,131.77	$ 138,131.77			$ 124,764.21	$ 13,367.56
39	PRESUPUESTO Y GENERADORES	LOTE	1.0000	40,169.81	$ 40,169.81			$ 36,282.42	$ 3,887.39
40	INTEGRACION DE INFORME FINAL	LOTE	1.0000	27,335.18	$ 27,335.18			$ 24,689.85	$ 2,645.33
	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES VISTA MARINA EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.								
41	RECOPILACION Y ANALISIS DE INFORMACION	LOTE	1.0000	31,270.58	$ 31,270.58			$ 15,130.96	$ 16,139.62
42	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	LOTE	1.0000	10,643.30	$ 10,643.30			$ 5,149.99	$ 5,493.31
43	PROYECTO INTEGRAL EJECUTIVO	LOTE	1.0000	160,547.09	$ 160,547.09			$ 77,684.24	$ 82,862.85
44	PRESUPUESTO Y GENERADORES	LOTE	1.0000	46,512.29	$ 46,512.29			$ 22,505.99	$ 24,006.30
45	INTEGRACION DE INFORME FINAL	LOTE	1.0000	29,867.87	$ 29,867.87			$ 14,452.23	$ 15,415.64
	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES VILLAS DEL PRADO EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C.								
46	RECOPILACION Y ANALISIS DE INFORMACION	LOTE	1.0000	29,134.74	$ 29,134.74			$ 1,879.72	$ 27,255.02
47	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	LOTE	1.0000	13,576.39	$ 13,576.39			$ 875.92	$ 12,700.47
48	PROYECTO INTEGRAL EJECUTIVO	LOTE	1.0000	169,934.89	$ 169,934.89			$ 10,963.86	$ 158,971.03
49	PRESUPUESTO Y GENERADORES	LOTE	1.0000	48,913.14	$ 48,913.14			$ 3,155.78	$ 45,757.36
50	INTEGRACION DE INFORME FINAL	LOTE	1.0000	34,374.31	$ 34,374.31			$ 2,217.76	$ 32,156.55
OTAL PARCIAL:					**$ 2'500,012.93**	**$ 175,071.81**	**$ 858,778.11**	**$ 1'021,862.44**	**$ 444,300.57**
OTAL ACUMULADO:						**$ 175,071.81**	**$ 1'033,849.92**	**$ 2'055,712.36**	**$ 2'500,012.93**
PARCIAL:						**7.00%**	**34.35%**	**40.87%**	**17.77%**
ACUMULADO:						**7.00%**	**41.35%**	**82.23%**	**100.00%**

C. Juan Soto Barrios
Representante Legal

alle paseo del Cedro no. 11007 int. 13 Col. Urbi Quinta del Cedro
.P. 22564 RFC: GCN221209475 grupourus@gmail.com TEL: 664 394 5158